



MINISTERIO
DE DEFENSA

R E G I S T R O

N/REF. 73312

ASUNTO RESOLUCION 103 VIV C/INFANTE ORLEANS R-4-8 Y R-4.9 LOS ALCAZARES 30-S25-017437

DESTINATARIO: AREA PROMOTORA ARAMAR SL.
NIF: B05404819

REGISTRO ELECTRÓNICO MINISTERIO DE DEFENSA

RE-001-S-26-00452747

2026-02-12 17:53:03

SALIDA

RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN 103 VIVIENDAS EN BLOQUE CON PISCINA COMUNITARIA, C/ INFANTE ORLEANS, TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

La mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR, S.L., solicita autorización militar en materia de servidumbres aeronáuticas, para la construcción de 103 viviendas en bloque con piscina comunitaria, y el uso de tres grúas torre, en calle Infante Orleans, Parcelas R-4.8 y R-4.9, TORRE DEL RAME, en el término municipal de Los Alcázares (Murcia).

El Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, en escrito de fecha 2 de febrero de 2026, emite el siguiente informe:

“Por servidumbres aeronáuticas: Una vez estudiada y analizada la documentación recibida se señala que el proyecto del asunto, aunque afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de San Javier, no vulnera las mismas.

CORREO ELECTRÓNICO

TEL:
FAX:



Por zonas próximas de seguridad: El proyecto no se encuentra afectado.

Por infraestructuras: El proyecto no se encuentra afectado.

De acuerdo con lo expuesto, el Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio no pone reparos para que se continúe con la tramitación del expediente del asunto (B.A. de San Javier).

Por otro lado, se señala que la edificación prevista, al encontrarse dentro de las citadas servidumbres, se podría ver afectada por la huella de ruido provocada por las maniobras de aterrizaje/despegue de la mencionada Base Aérea.”

A la vista de lo expuesto, debe considerarse que dicho proyecto no vulnera las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de San Javier (Murcia), fundamento del régimen de limitaciones previsto en las disposiciones contenidas para las servidumbres aeronáuticas de instalaciones militares en la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección a la navegación aérea.

Por todo ello, esta Dirección General de Infraestructura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa (B.O.E. Número 52 de 28 de febrero de 2024), resuelve CONCEDER autorización a la mercantil



ÁREA PROMOTORA ARAMAR, S.L., para la construcción de 103 viviendas en bloque con piscina comunitaria, y el uso de tres grúas torre, en calle Infante Orleans, Parcelas R-4.8 y R-4.9, TORRE DEL RAME, en el término municipal de Los Alcázares (Murcia), haciéndose constar, a todos los efectos, que la edificación prevista, al encontrarse dentro de las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de San Javier, se puede ver afectada por la huella de ruido provocada por las maniobras de aterrizaje/despegue a la mencionada Base Aérea.

Se hace saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra esta Resolución puede interponer la mercantil ÁREA PROMOTORA ARAMAR, S.L., recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ficheros Adjuntos:

INFORME_EMA_EA.pdf

3d165c983f0eb8a2996fd462f4d69b72966de07c2baa08b64649d7fd8db34633

Fecha de la firma: 2026-02-12 17:53:03